



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2007 DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO DURANTE EL PERIODO DE INTERVENCIÓN 2007-2013.

Versión 2.0

21 de enero de 2010

El Ministerio de Política Territorial, en adelante MPT, tiene la atribución de gestionar los Fondos Comunitarios con destino a las Entidades Locales, en adelante EELL, para el período 2007-2013. Mediante el Real Decreto 1040/2009 de 29 de junio se establece que la Dirección General de Cooperación Local, en adelante DGCL, y en su caso, la Subdirección General de Cooperación Económica Local, en adelante SGCEL, gestionará los programas comunitarios de aplicación en el área de las EELL correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante FEDER.

Partiendo de las conclusiones adquiridas en los anteriores periodos de programación de los Fondos Estructurales, en adelante FFEE, y en particular, de la iniciativa comunitaria URBAN, el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 expone como prioridad el desarrollo urbano sostenible y la regeneración de las ciudades de mediano y pequeño tamaño, dada su contribución al crecimiento regional.

Mediante el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, así como del Reglamento (CE) Nº 1080/2006, se establece la posibilidad de que un Organismo Intermedio realice una o varias de las tareas de una Autoridad de Gestión o de Certificación, debiendo registrarse formalmente por escrito los acuerdos pertinentes, resultando en tal caso de aplicación a dicho Organismo Intermedio las disposiciones del citado Reglamento relativas a dichas autoridades (art.12).

En consecuencia con lo anterior, la DGCL, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial del MPT, ostenta el carácter de Organismo Intermedio para el período de intervención 2007-2013 del FEDER respecto a las ayudas programadas en la categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano Sostenible de los Programas Operativos de las regiones Convergencia (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia), Convergencia en régimen transitorio (Principado de



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Asturias y Región de Murcia) y Competitividad Regional y Empleo en régimen transitorio (Canarias, Castilla y León y Comunidad Valenciana).

La Resolución de 7 noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprobaban las Bases Regulatoras de la convocatoria 2007 para la concesión de estas ayudas durante el período de intervención 2007-2013, establece que los proyectos subvencionables deben tener carácter integrado. Por ello, deberán afectar a un mínimo de dos de los ámbitos de actuación recogidos en las citadas Bases Regulatoras. Las ayudas están dirigidas a pequeños y medianos ayuntamientos de entre 20.000 y 50.000 habitantes, y que no sean capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales (en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales), que lleven a cabo proyectos cuya población beneficiaria sea de al menos 20.000 habitantes.

La DGCL, en el ejercicio de su facultad y para establecer un sistema de gestión eficaz y eficiente de los proyectos aprobados, proporcionará a los beneficiarios la información necesaria para facilitar la instrumentación de procedimientos. Para favorecer la ejecución de los proyectos que se incluyen dentro de la convocatoria, tal y como se establece en la Base 14ª de la Resolución de 7 de noviembre de 2007, dicta las siguientes:



SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

INSTRUCCIONES

Instrucción I: Entidades beneficiarias

La relación bilateral que nace tras el otorgamiento de la ayuda entre la DGCL y la entidad solicitante de la misma, implica que ésta adquiere la condición de entidad beneficiaria ante la administración concedente, estando obligada y siendo la responsable de la correcta gestión, ejecución y justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, con independencia del sistema de gestión o ejecución adoptado.

El Secretario y el Interventor de la Entidad Local actuarán en su respectivo ámbito de competencias en el asesoramiento legal preceptivo y el control de legalidad y financiero del proyecto. En el caso de que determinadas competencias dentro de las Entidades Beneficiarias estén delegadas, deberá hacerse referencia a este hecho en el cuerpo de los documentos remitidos, según el caso.

Las referencias dirigidas a las EELL, y a sus órganos de gobierno o representantes legales en los diferentes ámbitos de responsabilidad, en las presentes instrucciones, se entenderán dirigidas a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales (en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales). Además, de acuerdo con el punto 3 de la base 3ª, todas las referencias dirigidas a las EELL y a sus órganos de gobierno o representantes legales en los diferentes ámbitos de responsabilidad, se entenderán dirigidas también a los Organismos Autónomos dependientes de ellas.

Instrucción II: Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria

Son derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria frente a la DGCL del MPT, entre otros:

- 1) Comunicar la aceptación de la ayuda concedida en los términos estipulados en la notificación de la DGCL, mediante la remisión del modelo adjunto a la misma y dentro del plazo establecido en la citada comunicación.

La aceptación de la ayuda FEDER conlleva la aceptación de la inclusión en la lista de beneficiarios de Fondos de la Unión Europea publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión.



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

- 2) Reformular el proyecto original a fin de adaptar el coste a las cantidades aprobadas, no alterando el objeto, la finalidad ni los requisitos de admisibilidad del mismo.
- Aportar la certificación del Secretario o del Interventor de la Entidad Beneficiaria de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del proyecto aprobado, en los términos previstos en el artículo 31 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con la Base 4ª, destinada a regular la financiación, en su apartado segundo, se establece que la aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del proyecto, la efectuarán las EELL, acreditando explícitamente la disponibilidad de fondos para asumir la financiación del proyecto, así como que la aportación nacional no está financiada a su vez por cualquier otro Fondo Comunitario.

Para dicha declaración se proporcionan los modelos siguientes:

- Consignación del crédito total del proyecto en un solo ejercicio económico y declaración responsable de no percibir otras ayudas incompatibles para la financiación del proyecto, según el modelo documento Anexo 3.
 - Consignación del crédito total del proyecto en varios ejercicios económicos previa aprobación del gasto plurianual, según modelo de documento Anexo 4.
- 3) Designación de una cuenta corriente que, necesariamente, deberá estar dada de alta en el Fichero de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de solicitar y recibir reembolsos de los gastos que vayan declarando. Para el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse el modelo de documento Anexo 5.
- 4) Acreditar la identificación de los responsables de la gestión, certificación (declaración de gastos pagados) y control financiero de los proyectos subvencionados mediante la remisión del modelo de documento Anexo 1, así como la descripción del sistema de gestión, seguimiento y control del proyecto y entidades participantes en el mismo,. Igualmente habrá de ser comunicada cualquier variación en las personas que se acrediten como tales.

La responsabilidad de certificación recaerá en el funcionario u órgano directivo que ostente la fe pública, o que tenga atribuida dicha facultad por norma de rango legal o reglamentario, en atención a la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria, con base en



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

los informes elaborados por los responsables de la intervención, contabilidad y tesorería, en su caso, así como de los demás departamentos de la entidad implicados en la ejecución del proyecto, o empresa externa contratada al efecto, si procede.

- 5) Realizar la actividad que motivó la concesión.
- 6) Justificar la realización de la actividad subvencionada en la forma y plazos que se establezcan.
- 7) Realizar la revisión administrativa del 100% de las actuaciones del proyecto cofinanciado y remitir los modelos de listas de revisión y control cumplimentados y firmados con las declaraciones de gasto correspondientes.
- 8) Mantener una pista de auditoría suficiente y conservar todos los justificantes relativos a los gastos declarados en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1828/2006. Se estima que la disponibilidad de los justificantes de los gastos, verificaciones y controles debe garantizarse por las EELL hasta la anualidad de 2018 y en todo caso un mínimo de tres años tras el cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006.
- 9) Remitir información sobre el avance, desarrollo y liquidación del proyecto así como documentación específica sobre indicadores de seguimiento y toda la información complementaria que se les pida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que se lleven a cabo.
- 10) Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa comunitaria en relación a la información y publicidad de los proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales, así como proporcionar la información y documentación que se solicite al respecto.
- 11) Solicitar el reembolso de la ayuda FEDER correspondiente a los gastos declarados conforme a lo establecido tanto en las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas, como en estas u otras instrucciones de desarrollo de las citadas bases que al efecto se realicen.

Para que el citado reembolso pueda tramitarse deberá haber sido remitido, con carácter previo, la siguiente documentación:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria,



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

mediante declaración responsable a remitir junto con cada declaración de gastos, según modelo de documento Anexo 2.

- 12) Remitir a la DGCL justificante acreditativo del ingreso en la contabilidad de la entidad beneficiaria del importe percibido de ayuda FEDER como reembolso de gastos efectuados.
- 13) Certificar la finalización del proyecto y la liquidación del saldo con el certificado final de gastos, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto se aprueben.
- 14) Las restantes previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa regional, nacional y comunitaria de aplicación.
- 15) Cumplir con la normativa europea y nacional de aplicación:

Con respecto a la Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) 1081/2006 del parlamento europeo y del consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1784/1999
- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1783/1999.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) 284/2009 del Consejo de 7 de abril de 2009 que modifica el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- Orientaciones para la determinación de las correcciones financieras que se deben aplicar a los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión cuando no se respetan las reglas en materia de mercados públicos.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Con respecto a la Normativa Nacional

- Resolución de 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la convocatoria 2007 para la concesión de ayudas durante el periodo de intervención 2007-2013.
- Programas Operativos Regionales de FEDER 2007-2013
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las presentes instrucciones para la aplicación y desarrollo de las bases reguladoras de la convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

Instrucción III: Concepto y justificación de gastos elegibles



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

El artículo 56.4 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 dispone que las normas sobre subvencionabilidad del gasto se establezcan a escala nacional. Todo ello, sin perjuicio de las excepciones y peculiaridades que se recogen respecto al FEDER en la reglamentación comunitaria.

Dichas normas vienen establecidas en la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión del Ministerio de Economía y Hacienda, en calidad de Autoridad de Gestión para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del periodo de intervención 2007 - 2013, y son de obligado cumplimiento.

Se considerarán gastos elegibles aquéllos en los que, con carácter general:

- se incurra para la realización de las actividades aprobadas en los proyectos a los que se hayan concedido las ayudas por la DGCL,
- sean adecuados a los objetivos y prioridades definidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria,
- exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables,
- sean conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión,
- estén relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y sean necesarios para el desarrollo de las acciones,
- sean dinerarios,
- estén efectuados durante el periodo de ejecución del proyecto y que se hayan realizado a partir de la fecha de comienzo de subvencionabilidad del gasto del nuevo periodo: 1 de enero de 2007. No obstante, las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de la resolución de concesión de las ayudas,
- estén efectivamente pagados, esto es, para los que el reconocimiento de la obligación y el pago material se hayan efectuado en el intervalo entre la fecha de comienzo de subvencionabilidad del gasto del nuevo programa y la fecha certificada como de finalización del proyecto que deberá estar dentro del período de subvencionalidad del



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

gasto, es decir, hasta el 7 de julio de 2011.

Como norma general, los pagos deberán acreditarse mediante documentos bancarios nominativos que acrediten la efectiva salida de los fondos (extracto o adeudo bancario), en el que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos en los que se hayan efectuado pagos agrupados o el extracto bancario no sea nominativo, deberá conservarse, además, la orden de transferencia.

En caso de realizarse pagos en efectivo se deberá remitir un recibí sellado por el proveedor en el que se especifique el número de factura, el importe recibido y la fecha en la cual el pago se hizo efectivo, se recomienda que, en estos casos, no se supere el importe de 600 euros.

No serán considerados elegibles al objeto del reembolso de la ayuda FEDER, con carácter general, los siguientes gastos:

- intereses deudores,
- los anticipos,
- los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses recogidas en regímenes de ayuda,
- vivienda,
- desmantelamiento de centrales nucleares,
- el impuesto sobre el valor añadido recuperable, el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar recuperables,
- los impuestos personales o sobre la renta,
- contribuciones en especie,
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- gastos de procedimientos judiciales,
- gastos de garantías bancarias o de otro tipo, salvo para bonificaciones del coste del aval recogidas en regímenes de ayuda,
- en la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - los descuentos efectuados,
 - los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato,

- los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Autoridad de Gestión,

Con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las EELL podrán contratar con empresas especializadas la ejecución, considerada en su globalidad, de una o varias de las actividades del proyecto. La justificación se realizará mediante el expediente de contratación y las correspondientes facturas pagadas de acuerdo con el precio y sistema de pago acordado y constancia documental de la transferencia de fondos.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad cofinanciada frente al Organismo Intermedio y la Autoridad de Gestión.
- En todos los convenios que realice la Entidad Beneficiaria en relación con el proyecto, se deberá aportar, si así se requiere, un informe del servicio jurídico competente que justifique debidamente la necesidad de formalizar el convenio de colaboración en lugar de otras formas de ejecución de las actuaciones.
- Las EELL beneficiarias de las ayudas deberán mantener un sistema de **contabilidad separada o una codificación contable adecuada** de todas las transacciones realizadas con cargo a los proyectos subvencionados por el FEDER.
- Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o copias compulsadas de las mismas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente. Es **necesario** que las EELL establezcan un mecanismo de **identificación** de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de **gasto cofinanciado por el FEDER**.

Con carácter general, se considerarán subvencionables, los gastos que se recogen a continuación:

- **Gastos de alquiler**, en el supuesto de ser conformes a los precios de mercado. Su justificación se realizará mediante el contrato formalizado y las correspondientes facturas pagadas. Los gastos de alquiler de locales, en los casos en los que sea



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

necesario para el desarrollo del proyecto y, con carácter general, cuando el local se utilice en exclusiva para el proyecto.

Para justificar dichos gastos, deberán conservarse, además de la documentación requerida con carácter general, los siguientes documentos:

- ✓ Justificación documental de que no existe otro local adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.
 - ✓ Existencia de un peritaje independiente que justifique que el alquiler se realiza a precios de mercado.
 - ✓ Que el beneficiario no lleve a cabo ningún acondicionamiento del local, ya que éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.
- **Gastos de personal de sueldos de funcionarios y otros empleados públicos**, incluyendo las cargas sociales, si cumplen los siguientes requisitos:
- ✓ se han destinado en exclusividad a la ejecución del proyecto y se hace constar mediante una resolución o decisión formal de la autoridad competente, y únicamente durante ese período de tiempo.
 - ✓ No se derivan del ejercicio de las competencias de autoridades públicas o de las tareas habituales de los mismos.

Para su justificación documental deberá conservarse:

- ✓ las correspondientes nóminas pagadas, y documentos de cotización a la seguridad social e IRPF pagados,
 - ✓ una Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de las funciones.
 - ✓ Cuando así sea requerido por la SGCEL, un informe del Interventor en el que figure el importe bruto del salario y cargas sociales del empleado asociadas y que refleje la dedicación exclusiva al proyecto.
- **Gastos de personal no funcionario**, incluyendo las cargas sociales.

Para su justificación documental deberá conservarse, además de la documentación especificada en el punto anterior (gastos de personal de sueldos funcionarios), la que se recoge a continuación:



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Una manera de hacer Europa

- ✓ Cuando así sea requerido por la SGCEL, un informe del Interventor en el que figure, en su caso, la asignación de prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.
- **Dietas y gastos de desplazamiento**, en el caso de que estén directamente vinculados con el proyecto y sean necesarios para la realización de éste. Para su justificación documental deberá conservarse, además de la documentación con carácter general requerida, cuando así lo requiera la SGCEL un informe técnico justificando la necesidad de la realización de los gastos incluidos dentro de esta partida y la finalidad de los mismos, este informe deberá obtener el visto bueno del responsable de certificación de gasto de la Entidad Beneficiaria.

Adicionalmente, se recogen los **gastos que se consideran subvencionables** para cada uno de los **bloques de justificación** que se indican a continuación:

1) Gastos en actuaciones propias del proyecto:

- **Terrenos y bienes inmuebles.**

Para la justificación de gastos se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- ✓ No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada. No obstante, respecto de operaciones cofinanciadas por el FEDER, en casos excepcionales debidamente justificados se podrá permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.
- ✓ Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada.
- ✓ En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Este certificado no será necesario



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Una manera de hacer Europa

en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.

- ✓ No serán subvencionables las adquisiciones de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.
- **Gastos en equipamientos y mobiliario de primera instalación** necesarios para la realización de las actividades del proyecto. En el caso de tratarse de bienes de segunda mano, deberá conservarse, y aportarse si así se requiere, la siguiente documentación:
 - ✓ Declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
 - ✓ Acreditación de un tasador independiente de que el precio no es superior al valor de mercado e inferior al coste de los bienes nuevos similares.

Para la justificación de gastos **en actuaciones propias del proyecto**, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- si la Entidad ha previsto la concesión de subvenciones a terceros, formalización de convenios u otras fórmulas similares, además de lo previsto de manera general en estas instrucciones, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa nacional o local de aplicación, y con los requisitos establecidos por la propia entidad beneficiaria de la ayuda FEDER para su realización, es decir, con los requisitos establecidos en el convenio o en la propia orden de convocatoria de subvenciones a terceros. En este caso, las convocatorias de subvenciones a terceros deben remitirse a la SGCEL acompañadas de un informe jurídico en el que se analice su conformidad con la normativa nacional y comunitaria, para su revisión.
- si la Entidad ha previsto la inclusión de gastos del ámbito de actuación del FSE, además de lo previsto de manera general en estas instrucciones, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria de aplicación.



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

2) Gastos en Gestión y Seguimiento del Proyecto

- **Gastos de amortización de los bienes inventariables** necesarios para la realización de las actividades de gestión y seguimiento del proyecto. Para su justificación documental deberá conservarse, además de la documentación con carácter general requerida, los siguientes documentos:
 - ✓ Informe técnico, si así se requiere, de necesidad de adquisición para la realización de las tareas de gestión y seguimiento del proyecto. Este informe debe estar aprobado por acuerdo plenario en el caso de ayuntamientos u órgano equivalente para el resto de las Entidades Beneficiarias.
 - ✓ Resolución del Alcalde certificada por el Secretario, o similar para el resto de Entidades Beneficiarias, en la que se especifique que el bien adquirido es de uso exclusivo para el proyecto cofinanciado, y que no ha sido objeto de cofinanciación por parte de otros fondos o cualquier otra subvención. En el caso de que la Entidad Local gestione más de un proyecto simultáneamente, podrá imputarse una parte proporcional a cada uno de los proyectos gestionados, siempre que cada proyecto cumpla individualmente con los requisitos establecidos en este punto, y se presente un informe en el que se justifique el criterio de proporcionalidad de la imputación a cada uno de ellos.
 - ✓ Informe, preferentemente de la intervención correspondiente, o similar en función de la Entidad Beneficiaria, en el que se justifique el método de cálculo de la amortización del bien, que, en todo caso, debe ser conforme con las normas de contabilidad establecidas.



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

3) Gastos en Información y Publicidad del Proyecto

- Gastos relacionados con el cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad, o bien con actos o actividades que permitan dar a conocer el proyecto y la participación de los fondos FEDER en la cofinanciación del mismo. Si así se requiere, deberá aportarse documentación o justificantes que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en materia de información y publicidad, así como pruebas documentales de las medidas realizadas en materia de información y publicidad, como por ejemplo, fotografías, videos, etc.
- **Gastos derivados de la creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio y buenas prácticas** en el ámbito del proyecto subvencionado. Para su justificación, si así se requiere, deberá aportarse un informe, expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación a este tipo de redes.
- **Gastos de amortización** con las mismas características que las especificadas en el punto anterior para el caso de los gastos en gestión y seguimiento del proyecto.

Para la justificación de **gastos en información y publicidad del proyecto**, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ El importe de los gastos a declarar totales dentro de la partida de información y publicidad del proyecto más los gastos totales de la partida de gestión y seguimiento del proyecto se recomienda que no supere el **4% del importe total subvencionable del proyecto**. Además, el importe del concepto de gasto correspondiente a “Participación en Redes de intercambio” se recomienda que no supere el **4% del importe total subvencionable de la partida de información y publicidad del proyecto**.



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Instrucción IV: Información y publicidad

Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo acciones publicitarias que afecten a las actuaciones aprobadas y que deberán materializarse de manera adecuada, con el objeto de dar la mayor difusión a las mismas y a la intervención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en su cofinanciación.

En el desarrollo de dichas acciones publicitarias se deberá cumplir con las directrices establecidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y en los artículos 2 a 10 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con la intervención de los Fondos Estructurales.

Las medidas de información y publicidad (carteles, placas, material divulgativo, etc....) incluirán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión Europea normalizado según Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de aplicación general, ya que la utilización del emblema de la Unión Europea es obligatoria en todas las acciones visuales de información y publicidad sobre la participación del FEDER.
- Tipo y nombre de la operación, indicando “proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.
- La siguiente inscripción: “UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL”, y el lema “Una manera de hacer Europa”.

Además de la publicidad realizada expresamente para las acciones detallada anteriormente, existen otras actividades que llevan implícita la información referente a las mismas, y para las que se deberán respetar los modelos y pautas establecidas. Se considera así la información recogida en:

- Las carpetas para recoger cualquier tipo de documentación con la información correspondiente.
- El material entregado a los destinatarios.
- La documentación técnica generada (manuales, unidades didácticas, informes,...).
- La documentación utilizada para el desarrollo de las acciones (listados, fichas de



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

inscripción, encuestas, convenios, pliegos, contratos, etc...)

- Cualquier otro material generado: etiquetas, sellos, pegatinas, etc...

La Entidad beneficiaria será la responsable principal de informar al público de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el proyecto. Las medidas que en materia de comunicación deben desarrollar las Entidades beneficiarias son:

- Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad a la DGCL, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la puesta en marcha de estas medidas.
- Tener a disposición de la Autoridad de Gestión y/o Organismo Intermedio, toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.
- Informar al público de la cofinanciación del FEDER e informar de este hecho. Así, la Entidad beneficiaria debe anunciar claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un Programa Operativo y ha sido cofinanciada por el FEDER. Cualquier documento relativo a operaciones cofinanciadas por el FEDER, incluirá esta declaración.
- Colocar una **placa explicativa permanente**, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, y colocar un **cartel** durante la ejecución de la operación en el enclave de las operaciones, cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:
 - ✓ La contribución pública total a la operación supere los 500.000 Euros.
 - ✓ La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.
 - ✓ En la placa o cartel, se indicará: el tipo y el nombre de la operación, indicando que el proyecto ha sido cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el emblema de la Unión Europea normalizado según Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, la siguiente inscripción: “UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL”, y el lema “Una manera de hacer Europa”. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 por ciento de la



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

placa o cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente.

Instrucción V: Actividades subvencionables

Con carácter general, serán las especificadas en las Bases Regulatorias de la convocatoria y las recogidas en los proyectos y aprobadas tanto en la resolución de concesión de ayudas como en la notificación de aceptación de la reformulación de los proyectos.

Instrucción VI: Formas de ejecución

Para la ejecución del proyecto, la entidad podrá optar por:

- realizar directamente con medios propios las actividades,
- contratar los medios personales o los medios materiales,
- contratar con terceros el total o parte de las actividades,
- encomendar la gestión a otros organismos, con sujeción a las reglas del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero, y demás normativa de aplicación,
- realizar convenios de colaboración, con sujeción a las reglas establecidas en estas u otras instrucciones y normativa de aplicación,
- una combinación de las anteriores,
- cualquier otra legalmente establecida.

Instrucción VII. Gestión a través de concurso o licitación

En aquellos casos donde las EELL lleven a cabo una contratación de alguna actividad de un modo parcial o total, deberá someterse a la normativa nacional aplicable sobre contratación pública, prestando especial atención a los siguientes puntos:

- En los casos en los que se lleve a cabo procedimientos de contratación de urgencia, deberá conservarse el informe que motive suficientemente dicho procedimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 71 del RD 2/2000, y artículos 96 y 128 de la Ley 30/2007, y a los específicos de cada tipo de contrato administrativo (obras,



Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

servicios, suministros, etc...). Asimismo deberán respetarse los plazos que corresponden a este tipo de contratación.

- En los casos en los que se lleve a cabo adjudicación directa de contratos deberá conservarse el informe que motive suficientemente dicho procedimiento en base a los artículos 182 c) y 210 b) del RD 2/2000, y 154 d) de la Ley 30/2007, y a los específicos de cada tipo de contrato administrativo (obras, servicios, suministros, etc...)
- No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- La justificación se hará, en todo caso, mediante el expediente de contratación y las correspondientes facturas pagadas de acuerdo con el precio y sistema de pago acordado y deberá quedar constancia documental de la transferencia efectiva de fondos.

Instrucción VIII: Plazo de ejecución

De acuerdo con el contenido de la Base 10ª, el período de ejecución del proyecto, así como los pagos reales y efectivos realizados con cargo al mismo, no podrá exceder de tres años a partir del 7 de julio de 2008, tal y como se establece para cada proyecto en el momento de la comunicación de la resolución de concesión de las ayudas, y sin perjuicio de lo establecido sobre la consideración de gastos elegibles a los realizados a partir del 1 de enero de 2007 en la citada Base 10ª.

La fecha de finalización del proyecto deberá coincidir con aquella en que se produzca el último pago efectivo con cargo al mismo, una vez finalizadas todas las actuaciones del proyecto y deberá estar dentro del período de subvencionalidad del gasto (hasta 7 de julio de 2011).

Instrucción IX: Custodia de la documentación

El beneficiario procederá al archivo y custodia de los expedientes hasta 2018 y en todo caso, un mínimo de tres años tras el cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento 1083/2006.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Instrucción X: Modificaciones de las actuaciones de los proyectos subvencionados¹

1) Limitaciones generales de aplicación a las modificaciones.

Las modificaciones de las actuaciones de los proyectos subvencionados deberán ser aprobadas por la DGCL del MPT.

Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea preciso realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la ayuda concedida ni los objetivos del mismo, al tiempo que deberá mantener los criterios de admisibilidad recogidos en las Bases.

Asimismo deberán respetar el importe del presupuesto total elegible aprobado y la cuantía de la ayuda concedida. En el supuesto de que originen mayores gastos, los excesos sobre los importes indicados, serán a cargo exclusivamente de las entidades beneficiarias, debiendo consignarlos en el presupuesto como gastos no elegibles.

No será necesario solicitar a la DGCL conformidad para llevar a cabo cualquiera de las siguientes modificaciones:

- variación no sustancial (menor del 10%) del importe total de cada una de las actuaciones² en que se desglosan los gastos del presupuesto,
- variación no sustancial (menor del 10%) del importe total de la senda anual en que se desglosan los gastos del presupuesto.

2) Plazo para solicitar las modificaciones.

Con carácter general, las solicitudes de las modificaciones deberán presentarse con anterioridad a la realización de las mismas.

3) Documentación a presentar y forma de remisión.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- justificación de las modificaciones,

¹ Todas las referencias a “actuaciones” dentro de esta instrucción, se entenderán también realizadas a las partidas concretas dentro de los conceptos de “gestión y seguimiento” e “información y publicidad”.

² Se entiende por “actuación” las partidas presupuestarias en las que se desglosan los gastos de cada uno de los ámbitos del proyecto.



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

- si así se requiere, acuerdo sobre la modificación del pleno del ayuntamiento certificado por el Secretario, o similar para el resto de Entidades Beneficiarias.
- en el caso de nuevas actuaciones, además de lo anterior, una ficha descriptiva de cada una de ellas,
- excepto en el caso de modificaciones que afecten solamente al contenido de las actuaciones, resumen del presupuesto del proyecto, según el modelo de documento Anexo 6.

Las solicitudes dirigidas a la DGCL y la documentación complementaria señalada, podrán remitirse, de acuerdo con la Ley 11/2007³, por métodos electrónicos a la dirección de correo habilitada a tal efecto⁴. En el asunto del correo deberá incluirse la palabra “*modificación*” y el nombre de la entidad beneficiaria.

Instrucción XI: Seguimiento de la ejecución

Al objeto de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados, la entidad beneficiaria deberá presentar, cuando así se solicite y en el plazo indicado, un informe según las instrucciones que se facilitarán a tal efecto, así como toda la documentación recogida en esta instrucción y cualquier otra que a tal efecto sea solicitada.

En todo caso, si se producen variaciones en la información facilitada por la entidad beneficiaria, deben ser comunicadas lo antes posible a la DGCL.

Las entidades beneficiarias de los proyectos aprobados con la cofinanciación del FEDER para el periodo 2007-2013 deberán proporcionar a la DGCL la siguiente información en relación con las actividades de información y publicidad:

- Junto con el primer envío de los datos de seguimiento que se presente:
 - Una descripción del plan de información y publicidad o, en su caso, las medidas previstas a ejecutar por la entidad beneficiaria, tanto a nivel de “público en general” como hacia los “destinatarios últimos de las actuaciones”, para lograr los objetivos establecidos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.
 - Descripción, en su caso, de las actuaciones efectivamente desarrolladas en materia de información y publicidad, hasta la fecha.

³ Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

⁴ dgcl-feder@map.es



Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

- Con las sucesivas remisiones de seguimiento se enviará un breve informe del avance de ejecución de las acciones o actuaciones derivadas de las medidas o del plan aludidos anteriormente, así como los indicadores de seguimiento correspondientes.

En cuanto al resto de documentación a remitir a la SGCEL, esta incluirá:

1) Resumen del avance de la ejecución del proyecto cuando así se requiera

Este resumen se debe realizar mediante la descripción, con una extensión máxima de 25 páginas, de las actividades acometidas durante el periodo aludido y las incidencias significativas surgidas en su desarrollo, incluyendo una descripción resumida de las actuaciones acometidas en materia de información y publicidad de los proyectos.

2) Declaraciones de gasto

A la finalización de cada periodo de certificación, las EELL beneficiarias podrán solicitar el reembolso de las ayudas del FEDER en razón de los gastos que hayan ejecutado y pagado en dicho periodo. Para ello suministrarán a la DGCL la información que les sea requerida, a través de un sistema informático de seguimiento de los gastos de las operaciones o según las instrucciones pertinentes, remitiendo la justificación documental que se determine. La información relativa al gasto que se deberá suministrar a nivel de factura o documento de pago de valor probatoria equivalente, contendrá, como mínimo, el siguiente detalle:

- Identificación de la factura,
- identificación y NIF del pagador,
- identificación y NIF del cobrador,
- descripción del gasto/actividades afectadas,
- concepto y subconcepto del gasto, así como actuaciones del proyecto a las que se imputa el mismo,
- importe de la factura, desglosando, si procede, en la factura coste elegible y no elegible
- total imputado al proyecto objeto de ayuda,
- fecha del pago,
- Vinculación del gasto con algún contrato y, si procede, identificación y datos del contrato.

Las declaraciones de los gastos efectuados, serán expedidas y firmadas necesariamente por



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

el responsable de la unidad de certificación, según lo indicado en estas instrucciones.

Cada una de estas declaraciones de gasto deberá ir acompañada por las listas de control y revisión de las revisiones administrativas realizadas sobre el 100% de los gastos a declarar (Anexo 7) con fecha y firma del responsable de certificación de gasto. También se acompañará de la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 2).

3) Indicadores de seguimiento

Los indicadores de seguimiento han sido establecidos como uno de los elementos clave para la revisión del avance de ejecución de los proyectos financiados por los Fondos Estructurales, así como para la verificación del alcance de los objetivos propuestos. Por ello será imprescindible aportar periódicamente, o cuando sea requerido, los datos acerca de los mismos, según las herramientas o instrucciones que se facilitarán a tal efecto.

Instrucción XII: Revisión administrativa

Las EELL beneficiarias deberán realizar una revisión administrativa previa del 100% del gasto a declarar, mediante la utilización de las listas de control y revisión ("checklist") normalizadas facilitadas por la DGCL, y que se recogen en el Anexo 7 de las presentes instrucciones.

Instrucción VIII: Verificación administrativa

La DGCL efectuará la verificación administrativa de la documentación e información remitida por las EELL con el fin de cumplir con las obligaciones de control contempladas en el artículo 60 del R(CE) 1083/2006, y en el artículo 13 del R(CE) 1828/2006, y realizará verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las operaciones y la elegibilidad del gasto declarado. Las EELL beneficiarias están obligadas a facilitar las actuaciones de comprobación y de control financiero que se efectúen tanto por el Organismo Intermedio como por los demás órganos de control competentes de ámbito nacional o comunitario.



UNIÓN EUROPEA

FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Verificaciones documentales

La DGCL realizará, mediante un método de muestreo estadístico establecido, verificaciones documentales comprobando los siguientes puntos:

- Que los gastos declarados están soportados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y están pagados.
- Que los gastos declarados cumplen con los requisitos recogidos en la normativa específica, de modo que en el expediente se adjunta toda la documentación y cumple con el procedimiento de tramitación establecido en la normativa de aplicación, en particular con respecto a la subvencionabilidad de los gastos, la contratación pública y las ayudas estatales.
- Que se cumplen los requisitos requeridos en la normativa específica sobre información y publicidad comunitaria.
- Que la contribución comunitaria respeta los límites previstos, y se ha aportado la aportación nacional.
- Que se conserva y custodia la documentación justificativa de las operaciones incluidas en la solicitud de pagos.

Verificaciones sobre el terreno o “in situ”

La DGCL realizará, según el plan previamente establecido, verificaciones sobre el terreno o “in-situ” de la ejecución de las operaciones cofinanciadas por el FEDER y encuadradas en su ámbito de gestión. En particular, durante la visita a las instalaciones de la entidad beneficiaria se comprobarán los siguientes aspectos:

- Aspectos físicos de la operación.
- Aspectos administrativos.
- Aspectos económicos y financieros.
- Medidas de información y publicidad realizadas.

Madrid, 06 de marzo de 2012



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

ANEXOS



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

ANEXO 1



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

Una manera de hacer Europa

ANEXO 1

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano".

DATOS SOBRE RESPONSABLES DEL PROYECTO

Entidad Beneficiaria del Proyecto	
Denominación del Proyecto	
Referencia (Nº del Proyecto)	

A) UNIDAD Certificación: _____

RESPONSABLE: D./D^a. _____
 CARGO (1): _____
 DOMICILIO: _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____
 TELÉFONO: _____ FAX: _____ Email: _____

B) UNIDAD Control Financiero : _____

RESPONSABLE: D./D^a. _____
 CARGO: Interventor/a de la Entidad Beneficiaria
 DOMICILIO: _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____
 TELÉFONO: _____ FAX: _____ Email: _____

B) UNIDAD Gestión: _____

RESPONSABLE: D./D^a. _____
 CARGO: Interventor/a de la Entidad Beneficiaria
 DOMICILIO: _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____
 TELÉFONO: _____ FAX: _____ Email: _____

(1) Asociado a la persona u órgano directivo que ostente la fe pública, o que tenga atribuida dicha facultad por norma de rango legal o reglamentario, en la Entidad Beneficiaria



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

ANEXO 2



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

Una manera de hacer Europa

ANEXO 2

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano".

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad Beneficiaria del Proyecto	
Denominación del Proyecto	
Referencia (Nº del Proyecto)	

De acuerdo con las Bases Reguladoras, aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 7 de noviembre de 2007, por las que se regula la concesión de ayudas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2007-2013 - Convocatoria 2007-; **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que la Entidad a la que representa:

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda solicitada.

(Fecha y firma)



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

ANEXO 3



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

Una manera de hacer Europa

ANEXO 3

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 “Proyectos de regeneración urbana y rural” del Eje 5: “Desarrollo Sostenible Local y Urbano”.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN UN EJERCICIO

Entidad Beneficiaria del Proyecto	
Denominación del Proyecto	
Referencia (Nº del Proyecto)	

D / D^a. _____
 como (1) _____ de la Entidad Beneficiaria arriba referenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4^a.2 de las Reguladoras de la Convocatoria 2007 para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobadas por Resolución de 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, **CERTIFICO**:

a) que en el Presupuesto de dicha Entidad correspondiente al ejercicio _____ existe crédito adecuado y suficiente para la financiación a cargo de esta Entidad del proyecto de referencia, aprobado de acuerdo con las Bases antedichas, y cuya distribución es la siguiente:

(en euros)

Aportación nacional	
Ayuda FEDER	
Total Gasto Elegible	
Total Gasto no elegible	
Total proyecto	

b) que la aportación nacional no está financiada por otros fondos europeos comunitarios

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. : D/D^a

(1) *Secretario o Interventor*



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

ANEXO 4



SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

ANEXO 4

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 “Proyectos de regeneración urbana y rural” del Eje 5: “Desarrollo Sostenible Local y Urbano”.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PLURIANUAL

Entidad Beneficiaria del Proyecto	
Denominación del Proyecto	
Referencia (Nº del Proyecto)	

D/Dª _____ como (1) _____

de la Entidad arriba referenciada, **CERTIFICO:**

-Que por la citada Entidad se ha realizado una aprobación plurianual del gasto correspondiente al proyecto de referencia incluido en la Categoría de gasto 61 “Proyectos de regeneración urbana y rural” del eje 5: “Desarrollo Sostenible Local y Urbano” y que ha sido objeto de aprobación de acuerdo con las Bases Reguladoras de la Convocatoria 2007.

-Que en el Presupuesto de la citada Entidad del ejercicio _____, existe crédito adecuado y suficiente, correspondiente a la aportación de la Entidad en el citado ejercicio presupuestario, para la ejecución del proyecto de referencia y una previsión para los siguientes ejercicios de acuerdo a la siguiente distribución:

PRESUPUESTO APROBADO		
Total Elegible	Aportac. FEDER	Aportac. Nacional

ACREDITACIÓN EXISTENCIA CRÉDITO (Presupuesto Elegible)			
Presupuesto 2008	Previsto 2009	Previsto 2010	Previsto 2011

-Que la aportación nacional no está financiada por otros fondos europeos comunitarios

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. : D/Dª

(1) *Secretario o Interventor*



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

ANEXO 5



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

ANEXO 5

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano".

DATOS BANCARIOS (Fichero de terceros de la D.G.T.P.F.)

Entidad Beneficiaria del Proyecto	
Denominación del Proyecto	
Referencia (Nº del Proyecto)	

NIF/CIF: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: (1) _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

DOMICILIO DE LA SUCURSAL: _____

CÓDIGO ENTIDAD				CÓDIGO SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA												

(1) Deberá ser el literal del NIF/CIF



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

ANEXO 6

Convocatoria 2007 Ayudas FEDER Proyectos de regeneración urbana y rural

Anexo 6

P.O. Regional 2007-2013 de :

Entidad ejecutora:

Denominación del Proyecto:

DATOS DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	Anualidades	2007	2008	2009	2010	2011	Total Coste elegible	Coste no elegible	Presupuesto total
Ambito 1 (*)									
	Actuación 1								
	Actuación 2								
								
	Actuación n								
Total Ámbito 1									
Ambito 2 (*)									
	Actuación 1								
	Actuación 2								
								
	Actuación n								
Total Ámbito 2									
Ambito n (*)									
	Actuación 1								
	Actuación 2								
								
	Actuación n								
Total Ámbito n									
<i>TOTAL Ámbitos</i>									
Gestión y seguimiento del Proyecto									
Gastos generales de Unidad/es de gestión									
Asistencia técnica (indicar objeto de la asistencia)									
Auditorías Externas (Controles, verificaciones)									
Evaluaciones									
<i>TOTAL Gestión y seguimiento del Proyecto</i>									
Información y Publicidad									
Manuales y documentación									
Páginas Web									
Campañas de comunicación									
Participación en Redes de intercambio									
Jornadas/Sesiones/Eventos de difusión									
<i>TOTAL Información y Publicidad</i>									
TOTAL PROYECTO									

(*) Ámbitos citados en la Base Reguladora 1ª.3

ES NECESARIO IDENTIFICAR ESPECÍFICAMENTE ACTUACIONES Y SU IMPORTE PROGRAMADO QUE:	
a) Puedan ser calificadas como generadoras de ingresos	
b) Impliquen la concesión de subvenciones a terceros	
c) Contemplan compra de terrenos o inmuebles	
d) Puedan ser calificadas como gasto elegible según el Reglamento del Fondo Social Europeo	



UNIÓN EUROPEA

**FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

ANEXO 7

Lista de control de las revisiones de los beneficiarios	Si / No / No Aplica (N/A)
Lista de Operaciones	
¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea?	
¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria?	
¿Se ha informado a los beneficiarios de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de beneficiarios?	
En el caso de Sistema de Ayudas ¿Se han respetado los límites máximos regionales de las ayudas previstas en la normativa comunitaria?	
Lista de medio ambiente	
En caso de necesitar DIA, ¿es positiva?	
Según la DIA o la resolución de exención de evaluación de impacto ambiental ¿Causará efectos negativos apreciables sobre las zonas RED NATURA 2000?	
¿Se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto los condicionantes de la DIA o de la Autorización Ambiental Integrada?	
Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma?.	
Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma?.	
Lista de contratación (Ley 2/2000 y 48/1998)	
¿Incluía el anuncio de licitación publicado en el DOUE una mención a la cofinanciación europea?	
¿Se ha justificado adecuadamente en los pliegos el procedimiento y forma de adjudicación seleccionado? (abierto, restringido, subasta, concurso y negociado)	
¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico?	
En los pliegos de cláusulas administrativas particulares ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato (precios medios, ...)?	
¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación, ...?	
¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones?	
En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia ¿está debidamente justificado según la ley?	
Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones?	
¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?	
¿Están perfectamente delimitados los criterios de selección/solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación/pliegos de condiciones? (experiencia, ...)	
¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?	
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogido en el pliego?	
En el caso de subasta ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado el precio mas bajo presentado?	
En el caso de concurso ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa?	
¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?	
En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o temerarias, ¿se ha solicitado su justificación?	
¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que fuese preceptivo?	
¿Existe documentación acreditativa de la Mesa de contratación que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?	
¿Se ha publicado la adjudicación en los plazos legales exigibles?	

Lista de control de las revisiones de los beneficiarios	Si / No / No Aplica (N/A)
¿Se ha constituido garantía definitiva?	
En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del artículo 125 LCAP.?	
En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos?	
¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?	
Cuando se trate de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial ¿se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 141.d (obras), 182 (suministros) o 210 (estudios y servicios)?	
En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 20% del contrato primitivo?	
¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?	
Lista de contratación (Ley 30/2007 y 31/2007)	
¿Incluía el anuncio de licitación publicado en el DOUE o en cualquier otro medio una mención a la cofinanciación europea?	
¿Se ha justificado adecuadamente en los pliegos el procedimiento de adjudicación seleccionado? (abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo)	
¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico?	
En los pliegos de cláusulas administrativas particulares ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato (precios medios, ...)?	
¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación, ...?	
¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones?	
¿Se ha publicado el Perfil del contratante en la Plataforma de Contratación?	
En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia ¿está debidamente justificado según la ley?	
Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones?	
¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?	
Tratándose de una licitación basada en varios criterios de valoración de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones/documento descriptivo (en caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración?	
En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas ¿se corresponde éste con el de precio más bajo?	
¿Están perfectamente delimitados los criterios de selección/solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación/pliegos de condiciones? (experiencia, ...)	
En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de problemas en la presentación de la documentación?	
¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?	
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogido en el pliego?	
A efectos de la adjudicación del contrato si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el art. 132 de la L.C.S.P?	
¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa?	
¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?	
En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o temerarias, ¿se ha solicitado su justificación?	
¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que fuese preceptivo?	
¿Existe documentación acreditativa de la Mesa de contratación que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?	

Lista de control de las revisiones de los beneficiarios	Si / No / No Aplica (N/A)
¿Se ha publicado la adjudicación en los plazos legales exigibles?	
¿Se ha constituido garantía definitiva?	
En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del artículo 108 L.C.S.P.?	
En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos?	
¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?	
Cuando se trate de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial ¿se cumple lo previsto en el artículo 155.b (obras), 158.b (servicios) o 157 (suministros)?	
En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo?	
¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

ANEXO 8



DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO

PROGRAMA OPERATIVO

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

Importe:

Comienzo:

Terminación:



INSTRUCCIONES PARA LA COMPLECIÓN DEL CARTEL:

- La zona de arriba a la derecha está reservada para los datos de la Entidad Beneficiaria, la empresa adjudicataria y sus logotipos correspondientes.
- A continuación de “Programa Operativo” debe introducirse el nombre de la región correspondiente.
- A continuación de “Proyecto:” debe introducirse el nombre de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de “Importe:” debe introducirse el importe de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de “Comienzo:” debe introducirse la fecha de inicio de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de “Terminación:” debe introducirse la fecha prevista de finalización de la actuación del proyecto integrado correspondiente.